

PERIODICO OFICIAL

DEL

Gobierno del Estado de Hidalgo.



Dirección: la Sra. de Gobernación.

CONDICIONES.

Este periódico se publica una ó dos veces á la semana. — El precio de suscripción será de dos pesos por cada veinte números, para las oficinas Municipales, Juzgados Constituyentes y demás oficinas del Estado. — Los números sueltos valen diez centavos. — Los remitidos y avisos se dirán á la dirección de este Periódico; y según su clase, se insertarán gratis ó a precios convencionales, segú los artículos 140 y 141 de la ley de Hacienda vigente. — Los avisos, edictos, etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado del entero hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría. — Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

SUMARIO.

Sucesos. — Felicitación. — Mejoras materiales. — La instrucción pública en el Distrito de Huichapan. — Registro civil. — Expositivas. — Pus vacuno. — Pago. — Buena provisión. — Nombramientos. — Visita. — Siempre adelante. — Bien empleado. — Estado sanitario. — Virtud. — Juez de 1^{er} Instancia. — Lo dicho. ... En acción. ... Toma de posesión.

Gobierno del Estado. ... Decreto núm. 558.

Decreto. ... Promulgado por el C. Presidente de la República. (Comunicado).

Avisos. — Judiciales. ... Mostrencos. — Remates. — Deminería.

SUCESOS.

FELICITACION.

Siendo hoy el cumpleaños del Sr. General Rafael Cravioto, Gobernador Constitucional del Estado, cumple al deber de la Redacción del "Periódico Oficial" enviarle sus más cordiales y entusiastas felicitaciones.

MEJORAS MATERIALES.

Durante el mes próximo pasado, se compusieron los caminos nacionales que parten de Huautla, lo mismo que los de Huizalingo.

En Huautla se aumentó el alumbrado público en la calle que conduce al Pintor, se reconstruyeron las calzadas en los pasos de los ríos y también se compusieron los caminos nacionales.

En Orizatlán se construyeron ciento sesenta varas de barda en la margen del río de Talol, que servirá para impedir las frecuentes inundaciones que sufre aquella población.

En Tulancingo se desazolvaron los ojos del puente de la Garita Hidalgo y se destrozaron diez y ocho varas de maipostería de la compuerta principal que obstruía el libre paso de la agua; se compusieron algunos imperfechos en las banquetas de varios cales; y se destruyó un puente en la zanja principal de donde se toma el agua para regar las hortalizas, para construirlo de nuevo en un punto más adecuado.

En Cuautepetl se construyó la cornisa que da al exterior del edificio municipal, así como las

atargeas que reciben la gotera del tejado que se halla sobre dicha cornisa; y se repararon algunos pasos que de la vía carretera de aquella población á Tulancingo puso en mal estado el temporal de lluvias habido en el último mes de Agosto.

En el Municipio de Acaxochitlán se construyeron 140 varas de cañería de maipostería para introducir el agua potable á la fuente pública de aquella población, que con las construidas anteriormente hacen un total de 280 varas.

En Metepec se comenzó á construir la barda del campo mortuorio.

LA INSTRUCCION PUBLICA EN EL DISTRITO DE HUICHAPAN.

En la actualidad el Municipio de la Cabecera tiene abiertas al servicio público diez escuelas sostenidas con fondos del mismo Municipio; concurren cincuenta y seis alumnos á la de niños de Huichapan, y sesenta alumnas á la de niñas. A las de San José Atán, de la misma jurisdicción, concurren cuarenta niños y treinta y siete niñas; á la de Tlaxcalilla treinta y cuatro niños de ambos sexos; á la de Tomacarpa treinta; treinta y uno á la de Zequetejé; veintiocho á la de Alanís; treinta á la de La Sabinita, y treinta y cuatro á la de Danzibojay. Además hay en el propio Municipio dos escuelas particulares; una de niños á la que concurren treinta y dos alumnos y una de niñas con cincuenta y seis alumnas.

En las doce escuelas hay una asistencia diaria, por término medio, de cuatrocientos sesenta y ocho alumnos.

El Municipio de Tecozautla tiene doce escuelas; á la de niños de la Cabecera concurren ciento veintiseis alumnos, y á la de niñas cuarenta y ocho. A la rudimental de la Sección de San Miguel concurren cincuenta niños; á la de San Antonio cuarenta y cinco; á la de Banzá, diez y nueve; á la de Both, cuarenta; á la de Patlén veintidós; á la de La Salitrera, treinta; á la de Guatlapipés diez y seis; á la de Guadalupe, setenta, y veintiséis á la de Tenizab.

La asistencia diaria puede estimarse en 572 alumnos.

En el Municipio de Chapantongo hay nueve escuelas, de las cuales dos se hallan en la Cabecera; una de niños y otra de niñas, concursada la

primera por setenta alumnos y por treinta y nueve la segunda. Las demás se hallan, en la Sección de San Juan á la que concurren treinta alumnos; en la de Dexhá con veinticuatro; en el de Bathí con cuarenta y seis; en la de Santiago Loma con treinta y cuatro; en la de Améalco con cuarenta y dos; en la de San Bartolo con cuarenta y dos, y en la de Zimapantengo con veintinueve alumnos, quo en total hacen una asistencia diaria de 346 alumnos.

Aun no podemos decir nada respecto al municipio de Nopala, único que falta para integrar el distrito de Huichápan, pero ofrecemos hacerlo tan luego como se nos ministren los datos necesarios. En el número de este periódico correspondiente al día 4 del presente mes, también hemos ofrecido publicar el número de escuelas abiertas del mes de Abril á la fecha, época de la nueva administración gubernativa del Sr. General Rafael Cravioto. Lo cumpliremos añadiendo también el número de alumnos que á ellas concurren.

REGISTRO CIVIL

En el mes anterior se registraron en la oficina del ramo en Huamala octo nacimientos, dos matrimonios y diez y ocho defunciones; en la de Huazalingo doce defunciones; en la de Huejutla diez y siete nacimientos, ocho matrimonios y setenta y cinco defunciones; en la de Orizatlán diez y nueve defunciones; en la de Tlanchinol siete nacimientos, dos matrimonios y doce defunciones; en la de Xochiatipan trece nacimientos, tres matrimonios y trece defunciones; y en la de Yahualica ocho nacimientos, dos matrimonios y diez y seis defunciones.

EXCITATIVAS.

A cada momento van dirigidas del Gobierno á las autoridades subalternas para que éstas constantemente tengan fija su atención en el importante ramo de instrucción pública, y por ningún motivo permitan ó consientan que se clausure algún establecimiento de enseñanza, y den aviso de los obstáculos que á ésta se opongan.

PUS VACUNO.

A diversos municipios se han remitido tubos de vacunal para quo por cuatos medios sea posible, sin cesar propaguen la vacuna.

PAGO.

Al ser presentada en la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, la factura respectiva, se pagó al Sr. Ramón Balmori Peláez, la importante suma de seis mil seiscientos cinco pesos, por valor del vestuario quo en las fiestas nacionales de Septiembre, estrenó la fuerza de infantería de este propio Estado.

BUENA PROVISION.

La escuela principal de niños de Acaxochitlán acaba de ser provista de seis mesas á propósito para que escriban los niños, y treinta y seis bancas para asientos. También se le dió una caja conteniendo figuras geométricas.

NOMBRAMIENTOS.

De recaudador de rentas del Mineral del Chico, lo ha recibido el Sr. Antonio Moreno Mejía.

De oficial primero de la Administración de rentas del distrito de Tula, el C. Abraham P. Oliver.

De vista de la Administración de rentas de esta capital el C. Edmundo Robert.

VISITA.

Por disposición del Sr. Gobernador, el Inspector General de escuelas del Estado, Sr. D. Pedro del Corral, se encuentra visitando los establecimientos del distrito de Tula.

SIEMPRE ADELANTE.

Es fuera de duda que la instrucción pública en el Estado está alcanzando satisfactorios resultados. Ultimamente han quedado abiertas al público las escuelas rudimentales de niños en el pueblo de Guadalupe, y la hacienda de la Estancia; y de niñas en el barrio del Azamí, todas en el distrito de Zimapán.

BIEN EMPLEADO.

La cantidad de cincuenta y cinco pesos ochenta y un centavos quo en la Jefatura política de este distrito existe como líquido del reino de una casa denunciada como bien mostrencos, decretado por la misma Jefatura, pasará á formar parte del fondo de la "Casa de Asilo Hidalgo" de esta ciudad, según así lo tiene acordado el Sr. Gobernador.

ESTADO SANITARIO.

La tos ferina es la enfermedad reinante en el distrito de Molaango. Aunque no impera con carácter epidémico, ha causado ya algunas víctimas.

VIRUELA.

Da aviso el Presidente Municipal de San Salvador, distrito de Actopan, que con graves síntomas se ha desarrollado la viruela en aquel lugar. Inmediatamente se le han remitido tubos de pus vacuno y lancetas para que en cuanto sea posible combatá á tan terrible enfermedad, mientras se presenta allí el Médico Propagador de la vacuna que, como se sabe, está prestando sus servicios en el distrito de Metztitlán.

JUEZ DE 1.^a INSTANCIA.

Ha recibido nombramiento de Juez interino de 1.^a instancia del distrito de Jacala, el apreciable joven abogado D. José Asiaín. Desde luego marchará á su encargo.

LO DICHO.

En otro lugar decimos que la instrucción pública en el Estado, está alcanzando satisfactorios resultados, y anunciamos la apertura de varias escuelas. Pues bien, después de escrito aquello, para robustecerlo nos llega la plausible noticia de que en el barrio de "Lomas de Guillen" y pueblo de Pothé, del municipio de Santiago, distrito de Actopan, han quedado abiertas al servicio público dos escuelas para niños.

Noticias como estas, no cabe duda, causan mucha satisfacción.

EN ACCIÓN.

Según orden que han recibido, las escuadras de las fuerzas de Seguridad pública del Estado, no se

estacionarán en ninguna población, sino por el contrario, vigilando éstas continuamente recorrerán los caminos que estén dentro de la zona que a cada una se les ha designado, no con otro objeto que el de garantizar la seguridad en todo el territorio del Estado.

TOMA DE POSESION.

Todos los funcionarios cuyos nombramientos dimos á conocer en el número anterior de este periódico, han entrado al ejercicio de sus respectivos encargos.

GOBIERNO DEL ESTADO.

RAFAEL CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sábed.

Que el Congreso del Estado ha expedido el siguiente:

»DECRETO NUMERO 558.

La XI Legislatura del Estado de Hidalgo decreta:

Art. 1.^o Para todo lo concerniente al catastro, se establece una sección en la Secretaría de Gobernación, denominada "sección de estadística y catastro," cuya planta determinará la ley respectiva.

Art. 2.^o La sección de estadística y catastro tendrá por objeto:

I. El deslinde de los inmuebles de propiedad pública ó privada.

II. La formación de las cartas y planos.

III. El avalúo de los inmuebles.

IV. El registro de los inmuebles; el de los establecimientos industriales y mercantiles; el del capital moral y trabajo personal; el de los habitantes del Estado; el de cada distrito; el de cada municipio el de cada población y ranchería.

"Art. 3.^o Se formarán para el catastro:

I. La carta geográfica del Estado.

II. La de cada distrito.

III. La de cada municipio.

IV. El plano de cada ciudad.

V. El de cada propiedad.

Art. 4.^o Procederá el Ejecutivo á la posible brevedad á dictar las medidas conducentes para el deslinde del Estado con los limítrofes, con sujeción á las leyes relativas.

Art. 5.^o El deslinde de los distritos deberá practicarse con asistencia de los respectivos jefes políticos. Al de cada municipio concurrirán los presidentes municipales interesados.

Art. 6.^o Cualkiera dificultad que se presente al deslindar los distritos ó los municipios, será resuelta por el Ejecutivo, siempre que no fuere contenciosa.

Art. 7.^o Para practicar el avalúo de los inmuebles de propiedad privada, se tomará como base:

I. La manifestación que haga el propietario ó el poseedor con arreglo á esta ley y su reglamento.

II. El producto anual del inmueble aproximadamente, capitalizado al estilo del lugar y según las circunstancias.

III. El valor venal que en cada localidad tenga la unidad de la medida agraria.

IV. El valor del suelo y sus cultivos; el de las construcciones rurales anexas á cada finca, con exclusión de las casas, capillas y demás obras de simple ornato, culto ó habitación, y el del capital móvil que contenga.

V. Los antecedentes y constancias que obren en el registro público y en las administraciones de rentas.

VI. Las demás circunstancias que determinen el valor de la propiedad, entendiéndose por tal, no el de apreciación del dueño, sino el de venta en circunstancias normales.

Art. 8.^o Los encargados del registro público y los administradores de rentas, ministrarán las constancias que obren en sus oficinas y les fueren puestas, a efecto de confrontarlas con los demás datos adquiridos por los encargados de la formación del avalúo.

Art. 9.^o A todo avalúo deberá acompañarse el plano quo haya servido para las operaciones.

Art. 10. En el avalúo de las fincas rústicas se expresará por separado el valor de las aguas de que disfrutan, el caudal que tengan, la aplicación que se haga de ellas, y si son susceptibles de aprovecharse como fuerza motriz.

Art. 11. En el avalúo de las propiedades industriales se expresará el motor que se emplea, el número, sistema y potencia de los aparatos mecánicos que se usen, el rendimiento anual de la negociación, y su gasto en el mismo tiempo.

Art. 12. Si apareciere que un predio no está registrado y empadronado, deberá el poseedor ó propietario regularizar su posesión ó propiedad en la forma y términos que marque el reglamento.

Art. 13. Todo propietario de alguna finca urbana ubicada en el Estado, hará una manifestación en la forma y términos que designe el reglamento, expresando:

I. El nombre, apellido, edad, sexo, profesión ó ejercicio del propietario.

II. La situación de la finca, su valor, materiales de que está construida, extensión que comprenda, linderos, número de piezas que contenga y gravámenes que reporte.

III. El precio del arrendamiento, y si no estuviere arrendada, el aproximado que tendría si se arrendara.

IV. El título de la propiedad.

Art. 14. El propietario de finca rústica hará también una manifestación que contenga:

I. El nombre, apellido, sexo, edad, profesión ó ejercicio y domicilio del propietario.

II. El nombre de la finca, su extensión, linderos y valor.

III. La extensión que se siembre ó cultive, expresando si es de maíz, cebada, trigo, etc.

IV. La extensión de terreno pastoral y de monto, los usos que de ellos se haga, y el número de animales que mantenga.

V. Si los terrenos son ó no de riego, dónde se proveen de agua y en qué cantidad.

VI. Específicamente los gastos de cultivo.

VII. El número de animales de tiro para la labor.

VIII. El número de peones que mantiene la finca, expresando si son ó no acasillados y cuánto ganan.

IX. Los productos de la finca en semillas, ganados, etc., en lo general en un quinquenio.

X. El precio medio de las semillas ó objetos producidos.

XI. Los gravámenes que la finca reconoce.

XII. Los títulos de la propiedad.

Art. 15. Los industriales manifestarán asimismo:

I. Los requisitos marcados en la fracción I del artículo anterior.

II. La clase de industria.

III. La situación del establecimiento.

IV. El capital invertido, con expresión de si es propio ó ajeno.

V. La clase de motor empleado, sistema y potencia de los aparatos.

VI. El rendimiento anual de la negociación.

VII. El número de trabajadores que se ocupan y el importe individual del trabajo.

VIII. Los gravámenes que reporte el establecimiento.

IX. Los títulos de la propiedad.

Art. 16. Los comerciantes manifestarán:

I. Igual al primer requisito que determina el art. 14.

II. El nombre del establecimiento y su situación.

III. El capital invertido, con expresión de la parte de crédito.

IV. El producto anual por término medio en un quinquenio.

V. La cantidad que en igual tiempo pague al tránsito por contribuciones directas ó indirectas, específicamente.

VI. El número de empleados que sostenga y la remuneración anual á cada uno.

Art. 17. Siendo varias las fincas ó establecimientos de un mismo dueño, éste deberá hacer tantas manifestaciones cuantos sean aquéllos.

Art. 18. Si el propietario de una finca ó establecimiento fuere una compañía ó una persona moral, deberá hacer la manifestación la persona que la represente con arreglo á la ley.

Art. 19. Cuando las fincas ó establecimientos estén en litigio, el poseedor ó detentador queda obligado á hacer la respectiva manifestación.

Art. 20. Los que por cualquier motivo no tuvieren título de su propiedad, así lo expresarán en la manifestación, y de una manera clara y minuciosa qué es lo que de hecho poseen.

Art. 21. Las manifestaciones á que esta ley se refiere, deberán hacerse en la fecha que el reglamento designe.

Art. 22. Para los efectos de esta ley y su reglamento, serán consideradas las minas y las haciendas de beneficio, como establecimientos industriales.

Art. 23. Todo el que en el Estado ejerza una profesión con título ó sin él, y el que tenga título aunque no ejerza, deberá manifestar:

I. Los requisitos prescritos en la fracción I del art. 14.

II. Si tiene ó no título.

III. Si ejerce ó no la profesión.

IV. De qué subsistan los titulados que no ejercen.

V. El valor medio de los productos de su profesión en el último año.

VI. Los titulados acompañarán una copia del título, confrontada por el Juez de 1.^a Instancia del lugar de la residencia.

Art. 24. Todo el que adquiera por compra, donación, ó cualquier otro título, alguna finca rústica

o urbana, establecimiento industrial ó mercantil, estará obligado á dar noticia á la oficina del catastro que el reglamento designe. Los escribanos y jueces receptores no podrán expedir testimonio de las escrituras correspondientes, ni libramientos de hijuela, sin que los interesados les muestren un certificado de haber cumplido con la obligación que les impone este artículo, y tomarán razón de los certificados en los respectivos testimonios.

Art. 25. El reglamento de esta ley fijará la manera de que en cada localidad se determine el valor de la unidad de la medida agraria.

Art. 26. Para los efectos de esta ley formará parte de la sección de estadística y catastro los oficios del registro público establecidos en el Estado.

Art. 27. En la sección de estadística y catastro se llevarán los libros que fueren necesarios, en la forma y términos que el reglamento determine para el registro de los actos especificados en la sección IV del art. 2.^o que no comprenda el registro público.

Art. 28. Las personas que con arreglo á esta ley y su reglamento deben hacer manifestaciones, si no las hicieron ó faltaren á alguna de las obligaciones que se les imponen, satisfarán por vía de multa de uno á cien pesos.

Art. 29. Los particulares que infrinjan la primera parte del art. 24. y los escribanos ó jueces receptores que salten á lo prescrito en la segunda, incurrirán en la multa del seis por ciento del valor que importe la operación.

Art. 30. Los que por cualquier medio se opongan á la ejecución de esta ley y su reglamento, serán castigados por la primera vez con una multa de cinco á cien pesos, según sea la gravedad del caso. Si hubiere reincidencia, será el infractor sancionado á la autoridad judicial competente.

Art. 31. Los que destruyeren las señales establecidas por los ingenieros para la ejecución de los trabajos facultativos, serán multados de uno á cien pesos, ó sufrirán arresto de uno á treinta días, siendo además responsables de los daños y perjuicios que occasionen.

Art. 32. El jefe de la sección de estadística y catastro, remitirá anualmente en el mes de Febrero, por el conducto debido, á la Legislatura del Estado, un resumen de todos los datos que obren en el registro acerca de los actos que en él consten.

Art. 33. El Ejecutivo dictará las disposiciones más conducentes para fijar el censo del Estado, de los distritos, de los municipios, de las poblaciones y rancherías; dispondrá asimismo se proceda á la posible brevedad á numerar las fincas urbanas de las poblaciones.

Art. 34. El Ejecutivo reglamentará esta ley.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento:

Dado en el Salón de sesiones en Pachuca, á 9 de Octubre de 1889.—Julio Armiño, Diputado Presidente.—Adalberto G. Andrade, Diputado Secretario.—Enrique Barredo, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Octubre 16 de 1889.—Rafael Cravioto.—Francisco Valenzuela, Secretario de Gobernación.

DISCURSO

Pronunciado por el C. Presidente de la República al abrirse el tercer período de sesiones del 14º Congreso de la Unión, el 16 de Septiembre de 1889.

SEÑORES DIPUTADOS:

SEÑORES SENADORES:

(CONCLUYE)

Para llevar á cabo el pensamiento de proporcionar, á las oficinas de la Federación en los Estados, edificios adecuados á las necesidades del servicio especial de cada una de ellas, así como de reunirlas, cuando son varias, en un sólo local, se han comprado algunos edificios, se han construido otros, y se han hecho reparaciones en los que lo han necesitado. Me complazco en informar al Congreso que en Guadalajara, Guanajuato y Querétaro están ya concentradas las oficinas en edificios de propiedad nacional; que en Puebla se ha adquirido uno con igual objeto; que se han levantado en las márgenes del Bravo los que se destinan al establecimientos de las aduanas de Lerdo y Paso del Norte, y se construye otro en Piedras Negras; estando ya listo el que ha de ocupar la Aduana en la Ensenada de Todos Santos.

Han bastado los recursos ordinarios y normales para atender con puntualidad y sin dificultades los gastos del servicios, incluso el pago de los rédites de las aduanas interior y exterior. Los fondos para el pago de los cupones del empréstito se han situado en Lóndres, no sólo con oportunidad, sino con anticipación de muchos días. Esto contribuirá, sin duda, á que se acreciente la confianza que inspiren en Europa la honradez y solvencia de la República, y á que conserve en aquellos mercados el puesto distinguido que conquistó desde el arreglo de su antigua deuda de Lóndres.

Hechas en el ramo de Guerra las reducciones de que se dió cuenta al Congreso en las sesiones de Abril último, el Ejecutivo ha continuado mejorando la organización del ejército y atendiendo tanto al personal como á su disciplina.

A fin de que se conserven sin alteración los cuadros de los batallones y regimientos, se dispuso que á éstos quedaran organizados en pie de paz, de manera que todas sus fracciones lo estén tácticamente.

Durante el mes de Abril, Mayo y Junio, la Comisión científica de Sonora y la Geografía exploradora han continuado sus respectivos trabajos, haciendo la última un gran acopio de datos astronómicos y topográficos, especialmente en el Estado de

Veracruz y en una zona comprendida entre dicho Estado y el de Oaxaca. También ha colecionado ya los datos de detalle necesarios para terminar algunas hojas de la carta general de la República.

Las labores emprendidas por la Sección científica de la Secretaría de Guerra en la parte meteorológica, y en la relativa á la historia natural, están muy adelantadas. Los comisionados militares que marcharon á la Exposición de París visitaron, con la autorización del Gobierno de la República Francesa, la Escuela Politécnica, la especial militar de Saint-Cyr, la de aplicación de Artillería é Ingenieros de Saumur, y la de Artillería é Ingenieros de Versalles.

El batallón de Ingenieros ha quedado organizados conforme al decreto del 30 de Julio de 1888, y están cubriendose las bajas de sus oficiales solamente con los facultativos que salen del Colegio Militar.

Este Colegio sigue dando buenos resultados. Conforme á la Ley de presupuestos vigente, se ha aumentado el número de sus profesores.

Los Jefes y Oficiales de la Plana Mayor de Ingenieros desempeñan satisfactoriamente las comisiones que se les encargan, atendiendo á la reparación y construcción de los edificios militares, tanto en la capital como en los Estados. Quedan ya concluidos el cuartel de Gendarmes del Ejército y la fotografía militar.

Se ha comenzado á construir el cuartel de infantería de Paso del Norte, así como las nuevas obras del Hospital Militar de instrucción de México, conforme al nuevo proyecto aprobado por la Secretaría de Guerra.

Ha adquirido el Gobierno en Atlixco un cuartel de caballería capaz de alojar cómodamente quinientos caballos.

Los almacenes de parque general y los de Casa Mata están sufriendo las modificaciones necesarias, en sus pavimentos y techos, para que los materiales que en ellos se depositen se conserven en condiciones de seguridad y ventilación.

La fundición de cañones ha mejorado notablemente. Verificada ya la instalación de una grúa de gran potencia, se establecerán dos hornos de mangas; con lo cual la fabricación de proyectiles y de maquinaria que pese hasta dos mil kilogramos, bastará á la provisión de mestras bocas de fuego, y á la construcción de máquinas para el uso de todos los establecimiento de artillería.

La Maestranza Nacional continua empeñosamente sus trabajos de reparación y construcción, haciendo por iniciativa de los jefes de esa dependencia, continuas mejoras en sus máquinas e instalaciones.

Nuestra fábrica de armas puede producir toda clase de armas y municiones. Con la adquisición de tres martillos de vapor y la terminación de algunas otras máquinas, que se construyen en la misma fábrica, el ejército mexicano podrá abastecerse sin recurrir al extranjero. Con la prensa hidráulica y la máquina de granear que se han pedido á Francia, quedará terminada la instalación de la fábrica nacional de pólvora. En las pruebas de tiro hechas con los cañones de Bang, la pólvora construida como ensayo en dicho establecimiento, ha dado los mismos alcances y velocidades iniciales que la pólvora francesa.

La Comisión facultativa que tiene á su cargo el estudio de la artillería sistema "Reffye" y "Lahitolle," ha adelantado notablemente en sus tareas. Así es que pronto se podrá utilizar en el servicio el material de esta clase que poseemos.

Igualmente adelantados están los trabajos de la Comisión de táctica de esa arma. Cuando terminen, quedarán compilados en una sola obra los distintos reglamentos que hoy existen para el servicio de cada uno de los sistemas de artillería. Así también los oficiales y tropa de ese cuerpo tendrán una instrucción más sólida y uniforme. Mucho se consigue desde hoy con las academias que reciben los cuerpos y corporaciones; pues día á día se introduce el conocimiento de las materias necesarias para el servicio de una arma que constantemente se modifica con los adelantos de la ciencia.

A fin de que la práctica avance juntamente con la teoría, y de que puedan foguearse los reclutas, se han establecido ejercicios en la Escuela de Tiro de San Lázaro, turnándose los batallones y concurriendo á esta instrucción toda la tropa y oficiales, que así se familiarizan con el uso de las armas.

También procura el Ejecutivo, sino mejor, conservar al menos nuestra escasa marina, hasta donde lo permiten los recursos del tesoro público.

Terminada su carena, el cañonero "Demócrata" ha vuelto á las costas del Pacífico, haciendo servicios de crucero. Los cañoneros "Independencia" y "Libertad" navegan en el Golfo de México prestando cuento servicio es necesario.

SEÑORES DIPUTADOS:

SEÑORES SENADORES:

Muy satisfactorio me ha sido rendir el anterior informe, porque no es una vana fórmula, sino el cumplimiento de un deber sagrado; y doble ha sido para mí la satisfacción al poder mostrároslo, con la narración de

los hechos, que es bastante halagüeño, en general, el estado que guardan los intereses confiados á la Administración Pública. Esta situación favorable constituye, á mi juicio, la prueba más convincente de que la paz y el orden de que hoy se disfruta en nuestro país, y que tanto sabe apreciar el pueblo mexicano, siguen produciendo toda clase de bienes, inferiores solamente á los que, descansando en tan seguras bases, nos ofrece el porvenir para el engrandecimiento y prosperidad de la República.

SECCION DE AVISOS.

Judiciales.

Felipe García, notario público. — Distrito de Tulancingo. — Un timbre de 50 centavos. — Edicto. — El C. Lic. Jorge Antonio Zamora Juez interino de primera instancia de este distrito, ha mandado se convoque á las personas quo se crean con derecho á los bienes del intestado de D. José Ignacio Vera, para quo se presenten á deducirlo en este Juzgado en el juicio respectivo, dentro del término de quince días, contados desde la última publicación de este edicto, en el periódico "Oficial" del Estado quo se hará por tres veces de diez en diez días.

Y en cumplimiento de lo mandado en el auto relativo, se publica el presente para los efectos legales.

Tulancingo, Septiembre 17 de 1889. — Felipe García, Notario público.

174—3—3

Juzgado de 1^a instancia del distrito de Actopan. — Un timbre de 50 centavos. — Notificación. — C. Diódoro Candelaria. — El ciudadano Lic. Petronilo Ariza, Juez interino de primera instancia de este distrito, con fecha de ayer dispuso: que habiéndose pasado con exceso el término que establece el artículo 1109 del Código de Procedimientos Civiles, se cite á vd. nuevamente para sentencia en el juicio verbal quo sobre pesos lo sigue en rebeldía el ciudadano Vicente Quivari como apoderado del de igual cliso Vicente Mera.

Lo quo en cumplimiento del artículo 1345 del citado Código, notifíco á vd. por medio del presente quo surtirá sus efectos legales.

Actopan, Octubre 8 de 1889. — Emilio Tapia, secretario.

186—3—1

Juzgado 2^o de 1^a instancia del distrito de Pachuca. — Dos timbres de 25 centavos. — Aviso judicial. — Sr. D. Ignacio Urquijo. — En la providencia precatoria promovida en este Juzgado por el ciudadano Lic. Leonides Barranco Pardo, contra vd., solicitando se le retenga la cantidad de mil pesos quo tiene vd. que recibir en estos días de la Sra. Luisa Aguilar, con fecha siete del presente, este Juzgado ha mandado secuestrar dicha cantidad.

Lo quo hago saber á vd. por medio del presente para los efectos del artículo 465 del Código de Procedimientos Civiles, por ignorarse su domicilio.

Pachuca, Septiembre 13 de 1889. — Adolfo Desentis.

181—3—2

Juzgado 2^o de 1^a instancia del distrito de Pachuca. — Un timbre de 50 centavos. — Aviso judicial. — Sr. Don Ignacio Urquijo. — En el juicio promovido por el Lic. Leonides Barranco Pardo contra Ud. sobre pago de honorarios, se ha mandado emplazar á vd. por medio de edictos en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Patria" de México, para quo se presente en ese Juzgado el día 14 de Octubre á las cuatro de la tarde á contestar la demanda quo sobre el indicado objeto, ha interpuesto el referido Barranco Pardo.

Lo quo hago saber á vd. por medio del presente que surtirá los efectos legales y por ignorarse su domicilio.

Pachuca, Septiembre 19 de 1889. — Adolfo Desentis.

180—3—2

Felipe García, notario público.—Distrito de Tulancingo.—Un timbre de 50 centavos.—En el juicio hipotecario seguido en el Juzgado de 1^a instancia de este distrito, por el Lic. Manuel Arroyo como apoderado de Doña Faustina Amador, contra el ciudadano Ángel Islas; el ciudadano Lic. Jorge Antonio Zamora, ha mandado se progonie la venta de los bienes secuestrados, por tres veces de diez en diez días, en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México; y cuyos bienes son: la casa número 2 de la calle de San Miguel de esta ciudad, avaluada por el perito Antonio Juárez en \$4.418 43 cs.; y los enseres existentes en la misma casa, avaluados en \$380 por el perito Ángel Terrazas.

Y en cumplimiento de lo mandado y para los efectos legales se publica el presente.

Tulancingo, Septiembre 14 de 1889.—Felipe García, notario público.

179—3—2

Juzgado de 1^a instancia del distrito de Apam.—Un timbre de 50 centavos.—El Lic. Francisco Pérez, Juez de 1^a Instancia del distrito de Apam, Estado de Hidalgo.

Certifico: que en los autos del juicio hipotecario promovido ante el Juzgado 2^o de lo Civil de la Capital de México por la Señorita Adelaida Dávalos contra los Sres. Ignacio Beléndez y Rafael M. Enciso, en virtud de exhorto dirigido a éste de mi cargo, he mandado por auto de fecha veintitres del presente, se publique por el "Periódico Oficial" del Estado, como previene el artículo 908 del Código de Procedimientos Civiles, la Cédula que a la letra dice:

"Cédula hipotecaria.—El Lic. Rafael Ortega, Juez 2^o de lo Civil de esta Capital, a todos los que la presenten o en su caso: que por ante el Juzgado de mi cargo ha presentado escrito la Señorita Doña Adelaida Dávalos, demandando en juicio hipotecario a los Sres. D. Ignacio Beléndez y D. Rafael M. Enciso la cantidad de tres mil pesos y réditos al dos por ciento mensual, sobre la casa número seis de la Avenida Juárez en Apam, propiedad del Señor Enciso; además la negociación de Fábrica de Vidriería y elaboración de vino de pulque establecida en la misma casa, en cuya negociación tienen los deudores celebrada una sociedad; y que como ampliación de la hipoteca, el Señor Enciso asentó al pago unos muebles de su propiedad en representación de la suma de seiscientos pesos. Que para promover la Señorita Doña Adelaida Dávalos en este juicio, ha presentado la escritura de censo consignativo debidamente registrada la cual pasó por ante el Notario Lic. Ignacio Bravo, en México, el veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho; en la relación escritura aparece que los deudores recibieron el capital mencionado al plazo de dos años forzosos para la demandante, con el rédito del dos por ciento mensual pagaderos por mensualidades adelantadas, constando en la cláusula séptima que por dejarse de pagar dos mensualidades de réditos, se daría por vencido el capital y réditos que se adoudaren, estipulándose en la cláusula undécima que el capital de que se trata se invertiría en el fomento de la negociación de vidriería, bajo la pena que de no verificarse en el término de tres meses contados desde su fecha, se tendría por vencido el plazo de dos años para la hipoteca; que entre otras estipulaciones de seguridad para el pago, hay la expresa de que este se hará en la Capital renunciando los deudores el fuero de su domicilio. Y tiene la escritura exhibida los requisitos prevenidos por el art. 988 del Código de Procedimientos Civiles los mandado expedir la presente Cédula por autos de tres del corriente. Lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que en dicha finca, "Negociación y muebles, no se practique embargo, toma de posesión, diligencia precautoria, o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos adquiridos en dichos bienes por la Señorita Doña Adelaida Dávalos."

"Dado en el Palacio de Justicia de México, a los nueve días del mes de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

"Y en cumplimiento de lo mandado por auto de tres del presente expido esta copia por duplicado, para su registro.

"Méjico, Septiembre 9 de 1889.—Francisco Luturía, Secretario.—una rúbrica.

Apam, Septiembre 24 de 1889. Doy fe.—Francisco Pérez.—Antonio Espozel Cid, Secretario.

175—3—3

Juzgado 3^o de 1^a instancia del distrito de Pachuca. Convocatoria.—De orden del Señor Juez 3^o de 1^a instancia Lic. Leónides Barranco Pardo, se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado del Sr. Andrés Chávez, para que se presenten a deducirlo dentro del plazo de treinta días contados desde la última publicación de este edicto que se insertará por tres veces de diez en diez días.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente sin estampilla por tratarse de promociones hechas a moción del ciudadano Defensor fiscal en este distrito.

Pachuca, 9 de Octubre de 1889.—Jesús Silva, N. P.

178—3—2

Mostrencos.

Aviso.—Habiendo sido calificadas como mostrencos, dos mulas que se hallan depositadas en esta oficina, una de color retinta golondrina y la otra colorada, ambas como do tres años de edad, valorizadas en la cantidad de treinta y ocho pesos. Los fierros respectivos con que están marcadas, quedan estampados en el original de este aviso.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Tezontepec, Octubre 14 de 1889.—J. Vicente García.

189—3—1

Remates.

Recaudación de rentas de Mixquiahuala.—Aviso.—Se saca a remate por cuarta vez el terreno embargado al C. Amado E. Alvarez, situado al Norte de la labor nombrada Sotatlan, y que representa un valor de \$300 00 cs. según el padrón respectivo. La extensión es de seis fanegas de sembradura; cuyos colindantes son: por el Norte un terreno del C. Ladislao Escamilla, por el Oriente el camino nacional de Ixmiquilpan a la Capital de la República; por el Sur y Poniente terrenos del C. Gerardo Aguirre.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales y a fin de que las personas que deseen hacer postura pasen a esta oficina el diez del presente mes, día señalado para el remate que tendrá lugar previa deducción correspondiente.

Mixquiahuala Octubre 1^o de 1889.—O. Alanilla.

176—3—3

Recaudación de Rentas de Mixquiahuala.—Aviso.—El terreno que por contribuciones que adeuda el ciudadano Amado E. Alvarez se lo tiene embargado por esta oficina, se saca a remate por quinta vez, cuya diligencia tendrá lugar el día 24 del mes actual.

Se advierte a las personas que deseen hacer posturas que el terreno de que se trata se halla registrado con el valor de \$300 00 cs., teniendo una extensión de seis fanegas de sembradura. Para mayores datos pueden ocurrir a esta oficina.

Mixquiahuala, Octubre 15 de 1889.—D. Alamilla.

188—3—1

Minería.

Diputación de minería de Zimapán.—Aviso.—El Señor Guillermo Pengelly, natural de Inglaterra, vecino de esta ciudad y de ejercicio minero, ha denunciado ante esta diputación de minería, a título de abandono conforme a la fracción segunda del artículo 43 del Código de Minería, la mina antigua nombrada El Rosario con todas sus obras ubicada en el descubrimiento del Monto de este municipio, en terrenos de San Juan, cuya mina colinda con la denominada Escalerillas, del Sr. José Rosovear. La vota de la mina que se denuncia produjo metales de plomo y plata, ignorando el denunciante el nombre de su último poseedor.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapán, Octubre 5 de 1889.—Néstor Basualdo.—Jesus Cervantes, secretario.

184—3—2

Diputación de minería de Zimapán.—Aviso.—El ciudadano Vicente Trojo, originario y vecino de esta ciudad, mayor de edad y de ejercicio minero, ha denunciado ante esta diputación de minería, a título de abandono conforme a la fracción segunda del artículo 43 del Código de Minería vigente, una mina antigua nombrada El Carmen, ubicada en terrenos de San Juan de este municipio en el punto de San Francisco, no tiene minas colindantes y su veta que al parecer corre de Oriente a Poniente, y produce metales de plomo y plata, ignorándose el nombre del último poseedor de la mina.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapán, Octubre 5 de 1889.—Néstor Basualdo.—Jesus Cervantes, secretario.

183—3—2

Diputación de minera de Zimapán.—Aviso.—El ciudadano Estanislao Martínez, originario y vecino de este Mineral y de ejercicio comerciante, ha denunciado ante esta diputación de minera a título de abandono y con el nombre de La Puor Lucha, una mina antigua cuyo primitivo nombre así como el de su último poseedor se ignora, situada en el cerro de las Animas, de este municipio. La expresada mina tiene, por señas particulares, una veta de mezquiro y otra de Xonse inmediatas a la boen; y su veta que corre de Oriente a Poniente produce minerales argentíferos.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapán, Octubre 5 de 1889.—H. Ibarra.—Jesús Cervantes, secretario.

182 - 2 - 2

Diputación de minera de Pachuca.—Los ciudadanos Pedro y Faustino Gutiérrez, Juan y Autopio Islas, Gabriel Ruiz y Manuel Escalcega, han denunciado con el nombre de la Encarnación, una veta de plata situada en terrenos de la hacienda de la Concepción, del pueblo de San Bartolo de este Mineral, y al Sur de la mina Refugio del Gallo.

El señor José Straub por la junta directiva de la mina Espíritu Santo del Mineral de Monte, denunció con el nombre del Salvador, una veta de metal de plata, que corre de Sur a Norte, situada al Norte de dicha mina Espíritu Santo y al Poniente de la de San Zenón.

Los Señores Héctor D. Grenfell, Guillermo Eastwick, Guillermo Chapala y Jaime Osborne, han denunciado con el nombre de Seguridad, una veta de metal de plata situada al pie del cerro de San Cristóbal de este Mineral, al Poniente del rosalón de la Prosperidad, al Oriente del cerro del Sarcillo, al Norte del cerro de San Bartolo, y al Sur de la mina El Zembo.

Los ciudadanos Juan C. Straffon y Guillermo Patodi, han denunciado por abandono, la mina de metal de plata Cabiora, situada en el Mineral del Monte, a continuación y al Poniente de la mina de Motán, al Sur de la mina Santa Clara, al Oriente de la del Nopal y al Norte de la de San Nicolás.

Los ciudadanos Julian López, Mauro y Carmen Flores, Prissiani y Pablo Alvarado, Rafael Bustamante, y Valentín Tellez, han denunciado por abandono, la mina de plata al Calvario, situada en el paraje del Jaspe del Mineral del Chico, al Poniente de la mina Chacchihileo al Oriente del cerro del Piloa, al Sur de la mina El Sacramento y al Norte de la de San Salvador.

El Señor Guillermo Rabbing por si y socios, ha denunciado por abandono, las minas de plata La Encarnación, Nuevo Rosario y San Pedro Acatlara que se hallan contiguas, situadas en el Mineral del Monte, al Norte de la de Gran Compañía, al Oriente de la Providencia, al Poniente, del Resquicio y Gran Penuoxtitlán y al Sur de San José de los Doradores.

Los ciudadanos Rafael Cravioto y Arturo Juárez, han denunciado una veta de metal de plata que corre de Oriente a Poniente, situada en Azoyahua de Pachuca, al Sur del cerro del Xixi, al Norte del cerro de cajetitos, al Poniente de la peña de la garita y al Oriente de la mina del gato.

Los ciudadanos Rosario Valenciano y Gregorio Jiménez y la señora Quiroga Cernuda de Trajo, han denunciado con el nombre del Talismán, una veta de metal de plata, situada en la barranca del xixi del Mineral del Monte, al Poniente de la barranca de Saúl Juaniquin, al Norte del rancho del Pejote, al Oriente del cerro de la cantera y al Sur del cerro de Tomascalilla.

El ciudadano Francisco Hernández por los señores Guillermo M. Rule y Guillermo Hosking, ha denunciado una veta de metal de plata, que corre de Oriente a Poniente situada en este mineral, al Oriente de la mina Nueva Alfonso, y al Sur de lo que fue mina de Santa Teresa, comprendiendo parte de las minas abandonadas Casuallata y Sozorádad.

Los señores Guillermo E. Phillips y Ricardo Stephens, han denunciado con el nombre de San Carlos, una veta de metal de plata, que corre de Oriente a Poniente situada entre las barrancas Refugio y Honda de Azoyahua de este mineral, al Sur Este de la mina Virginia y al Oriente de la antigua San Salvador.

Los Señores Tomás Hernández y Eduardo y Genaro Day, han denunciado por abandono, la mina de plata Las Flores, situada en el cerro de los Trompillos del Mineral del Monte, al Poniente del paraje de las milpas, al Oriente de un camino que va para Puebla muerto, al Sur de dicho cerro del Trompillo, y al Norte de la barranca de las Flores; este denuncio es sin perjuicio de otro anterior del cerro del Trompillo.

El ciudadano Silvino Muñoz por si y por los ciudadanos Tomás Escrivá, Antonio Samperio y Simón Gamero, ha denunciado una veta de metal de plata, situada en la barranca de la Viborilla de Atotonilco Grande, al Oriente de Santiago, al Poniente del río del aguacate, al Sur de la peña larga, y al Norte de la mina Las Viborillas.

El ciudadano José de Landero y Cos, por la compañía de Pachica y Real del Monte, ha denunciado por abandono la mina de metal de plata Atzállas, situada en el mineral del Monte, al Sur de las minas El Resquicio y El Manzano, al Poniente de la del Aviadero, al Norte de Santa Brigida y San Juan el Alto y al Oriente de Gran Compañía.

El ciudadano José Rafael de Zamora, por la compañía aviadora de la mina San Miguel del Mineral del Monte, ha denunciado una veta de metal de plata que corre de Oriente a Poniente, situada en el barrio de Texantla, al Sur de dicha mina San Miguel; y por la compañía aviadora de San Telmo del Oyamel, denunció una veta de metal de plata que corre de Oriente a Poniente y nombre San Rafael, situada en el barrio de Texantla del Mineral del Monte, al Poniente de potreros de Dolores Valencia, al Oriente del cerro de la mira, al Sur de potreros de Guatulapa y Eligio Armienta y al Norte de la casa de Gaspar Valencia.

Los ciudadanos Jesús y Paz Arias, Malacitas Licona y Juan Rodríguez, han denunciado con el nombre el Pescador, una veta de metal de plata, situada en el pueblo Taxhay, del pueblo de Amajae de Atotonilco el Grande, al Poniente del arroyo del Salitre, al Sur y al Oriente del río de Amajae y al Norte del rancho de los abendos.

El ciudadano Teodoro Dorantes, ha denunciado una veta de metal de plata, situada en la barranca de los cerros del Capulin del rancho del Zapote, municipio de Mixquiahuala, cuya veta que nombre San Rafael, corre de Nor Este a Sur Este, teniendo cercanos varios queños.

Los ciudadanos Benigno Licona y Manuel Ordóñez, por si y por los ciudadanos Julian Hernandez y Gregorio Vergara, han denunciado por causa de abandono, la mina de plata San Andrés, situada en el cerro de las Lajas, de este mineral, al Oriente de esta ciudad y de la cañería de agua limpia, al Sur de la mina Santiago, al Norte de la Necesidad, y al Poniente del camino carretero para el Mineral del Monte.

Los señores Ricardo Oates, C. Ludlow, Guillermo R. Begg y Alejandro Jaueng, han denunciado una mina antigua abandonada, situada en el Mineral del Monte, al Poniente de la mina Santa Elena, y al Oriente de la del Clavo, al Sur de la de Gracie Brown y al Norte de las de San Nicolás y Magdalena. Se nombra Corpus Christi.

Los ciudadanos Jesus Arias y José Angel, por si y por los ciudadanos Fermín Cortés y José Sanchez, han denunciado una veta de metal de plata, situada en terrenos del ciudadano José Sanchez en el pueblo de Amajae de Atotonilco el Grande, al Sur de otro terreno del mismo Sanchez, al Poniente de terreno de Macdonald Luna, al Norte de terreno de los señores Lipez y al Oriente de terrenos de José María García.

Lo señores Guillermo Jenkins, Marcelo Peña y Bernardo Aenón, por si y por el Sr. Joaquín Basquez, han denunciado con el nombre de la Nevada, una veta de metal de plata, situada en barranca honda de Azoyahua de este mineral, al Sur Oeste de la mina La Esperanza, al Norte del cerro de los llanitos, al Poniente de la canta grande y al Oriente del cerro blanco.

El ciudadano Florencio Sanchez, por si y por el Sr. Guillermo Treloasse, ha denunciado por causa de abandono, la mina de metal de plata San Pedro, situada en la barranca de las encinas de Pachiquilla al Poniente de la mina de la Santísima, al Sur de San Sebastián, al Norte de la Reforma y al Oriente del cerro de las verdolagas.

Los ciudadanos Manuel Lira, Crisanto Raigadas y Joaquín Flores, han denunciado por causa de abandono, un tuno quebrado de Relención, abierto sobre veta de metal de plata, situado en el Mineral del Monte, al Sur del río del Salto, al Norte del cerro del viento, al Poniente de la mina de Acatlan y al Oriente de la mina Santa Teresa.

Los señores Joaquín González, Guillermo Acevedo, Jaime C. Smith y Guillermo J. Gidley, han denunciado una veta de metal de plata, situada en el cerro de los cubitos de este mineral, que corre de Oriente a Poniente, y al Sur de las minas de Alta y Baja California. Se nombran los Crestones.

Pachuca, Octubre 19 de 1889.—Ramon Rosales, secretario.

185 3